

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de septiembre de 1939 disponiendo que por la Dirección General de Sanidad se proceda a la convocatoria de oposiciones a plazas de Médicos de Asistencia Pública domiciliaria.

Existen actualmente un número considerable de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública domiciliaria. Y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se celebraron las últimas oposiciones para ingreso en el expresado Cuerpo, convocadas por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia en 26 de octubre de 1935 («Gaceta de Madrid» de 4 del siguiente mes de noviembre), se hace preciso en méritos de justicia, facilitar el acceso al expresado Cuerpo, con la mayor rapidez posible, a aquéllos Médicos que, habiendo aportado en una u otra forma su contribución personal a la Reconquista de España sientan a la vez deseos y vocación para el ejercicio del referido cargo, dándose así, al propio tiempo, el debido cumplimiento a los preceptos contenidos en la Ley de 25 de agosto último, poniendo en práctica el sistema de Oposición libre establecido en el Reglamento Orgánico de 29 de septiembre de 1934, si bien sea preciso alterar, en cierto modo, la roturación de turnos dispuesta en el artículo 9.º del citado Cuerpo legal, nunca más justificada, habida cuenta de las circunstancias apuntadas.

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que por esa Dirección General de Sanidad se proceda, con toda la urgencia posible a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* del anuncio de las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública domiciliaria que han de ser provistas en propiedad, cuyos datos obren en este Alto Centro en día 1 de noviembre próximo, cuya provisión ha de tener lugar sujetándose a las siguientes normas:

El número total de plazas de que queda hecha referencia será distribuido en dos grandes grupos,

de número igual de plazas, debiendo ser anunciadas para ser provistas por el turno de oposición libre según queda expuesto, las comprendidas en uno de los dos grupos expresados cuya adjudicación ha de ajustarse estrictamente a las disposiciones de la Ley del 25 de agosto último, artículos tercero, cuarto y quinto.

Del otro grupo de plazas vacantes habrá de deducirse previamente aquella cuyo nombramiento corresponda automáticamente a los Médicos que por encontrarse en situación de excedencia voluntaria hayan solicitado su reincorporación al servicio activo, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento citado de 29 de septiembre de 1934, y no les hubiere sido asignada la plaza en propiedad en armonía con las disposiciones de la Orden de 14 de enero de 1937, deduciéndose igualmente aquellas otras plazas que correspondan a los Médicos supernumerarios, con arreglo al apartado a) del artículo octavo del referido Reglamento y Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935, y asimismo aquellas que deban ser asignadas a Médicos del propio Cuerpo, sacados con traslado forzoso, según el artículo décimo de la Ley Depuradora de 10 de febrero último.

Una vez hecho el desglose de las plazas aludidas en el párrafo anterior, serán anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* para su provisión en propiedad por concurso de antigüedad entre los Médicos del Cuerpo de categorías inferiores, por orden de categoría, según lo dispuesto en el número tercero, artículo noveno, del referido Reglamento de 29 de septiembre de 1934, las plazas comprendidas en el otro grupo.

Con toda la urgencia posible procederán las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, si ha lugar, a enviar a la Dirección General de Sanidad los datos correspondientes de todas las plazas vacantes, o sea aquellas que se encuentren sin proveer en propiedad de Médicos titulares, comprendidas en la clasificación vigente, consignando respecto de cada una de ellas los extremos siguientes:

Municipio o Municipios que integran la plaza.

Causa de la vacante.

Distrito a que pertenece.

Clasificación vigente.

Dotación.

Número familias de Beneficencia Municipal que tiene asignadas.

Censo de población.

Observaciones.

Una vez recibidos los datos procedentes, se procederá al anuncio en todas las plazas a que aquéllos se refieran en el *Boletín Oficial del Estado* por esa Dirección General de Sanidad, con sujeción a las disposiciones del artículo décimo de tan repetido Reglamento de 29 de septiembre de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Director General de Sanidad.

(B. O. del 11 de octubre)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 30 de septiembre de 1939 fijando el precio de las carnes.

Es decisión inquebrantable de Su Excelencia el Jefe del Estado, secundado por su Gobierno, ir reduciendo progresivamente el costo de vida, reajustando los precios de los artículos de consumo nacional en cuanto sea compatible con el fomento de la producción, hasta llegar, sin quebranto de la obligada armonía de intereses, a la normalidad económica.

Acorde con la orientación expuesta y a fin de regular en toda la Nación los precios de las carnes, de acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio, vengo en disponer:

Artículo 1.º—Por la presente Orden se determinan los precios que han de regir para las carnes de abastos de las especies ovina, bovina, caprina y porcina.

Artículo 2.º—Los precios bases que se señalan para kilogramo canal, así como los de la misma unidad para venta al público en todas las categorías, se refiere al matadero y plaza de Madrid, calculados sobre ganado procedente de las zonas que en cada cuadro se determinan.

Artículo 3.º—En el plazo de seis días a partir de la publicación de la presente Orden, los Jefes de las Secciones Agronómicas remitirán para su aprobación, a la Dirección General de Ganadería, propuesta de precios del kilogramo canal, así como los de despojos y cueros para sus capitales respectivas, con los informes de un Representante del Ayuntamiento nombrado por el Alcalde; un Representante de Abastecimientos; el Inspector provincial Veterinario; Director del Matadero Municipal; Presidente de la Sección de Ganadería de la Cámara Oficial Agrícola y Delegado Provincial de Agricultura de F. E. T. y de las J. O. N. S. La propuesta e informes razonados se sujetarán a las normas que esta Disposición establece.

Artículo 4.º—Los Inspectores provinciales Veterinarios exigirán a los Inspectores municipales de su jurisdicción, que en el plazo de seis días, contados desde la fecha de su comunicación, remitan propuesta documentada de precios de kilogramo canal en sus respectivos Mataderos, a base de los precios fijados para la capital de la provincia, con las únicas diferencias de transportes, gravámenes municipales y gastos de Matadero.

Artículo 5.º—Al tercer día de publicación de los precios para el kilogramo canal de las distintas especies, tanto en las capitales de provincia como en los pueblos, las respectivas representaciones de Abastecimientos señalarán los precios de venta al público para las distintas categorías de carne y despojos, según la clasificación y coeficientes diferenciales que sirvan de base en los cuadros de precios que en artículos sucesivos se insertan.

Artículo 6.º Para la introducción en centro de consumo de carnes foráneas, serán indispensables, a más de los requisitos exigidos, por las disposiciones vigentes, la autorización de la Alcaldía de la población receptora, oído el informe del Inspector Provincial Veterinario.

Artículo 7.º El pago de gravámenes municipales, gastos de matadero y transportes de la canal serán de cuenta del entrador.

Artículo 8.º El valor de la piel y los despojos será abonado íntegramente al ganadero.

Artículo 9.º Precios de Carnes de Reses Vacunas Mayores:

En este cuadro se comprenden

vacas, bueyes y toros, con todos los dientes permanentes, cuyo estado de nutrición permita calcular un rendimiento a la canal superior a un 46 por 100:

a) Precio kilo vivo origen Galicia, 1,65. Ptas.

b) Precio kilo vivo origen Salamanca, 1,72

c) Precio kilo canal para el entrador en el matadero de Madrid, 3,65

d) Para las reses cuyo estado de carne, aun dentro de los límites de pesos mínimos en vigor, den rendimiento inferior al 49 por 100. podrán los Directores de matadero autorizar una baja sobre el precio fijado que puede oscilar del 2,50 al 10 por 100

e) Clasificación y precio al público.

Clase extra:

Solomillo y riñones, 8,00

Clase primera:

Tapa, cadera, redondel contra lomo alto y bajo, contra babilla, agujas, espalda y pez, 6,25

Clase segunda:

Carne magra, morrillo, llana y bajada de pecho, brazo y morcillo, 4,70

Clase tercera:

Pescuezo, pecho, rabo y falda, 3,50

Sebo, 3,00

Hueso blanco, 1,00

Merzas, 0,00

Artículo 10.º—Reses Vacunas menores:

Comprende este grupo las que no tengan todos los dientes permanentes, cuyo sacrificio esté autorizado y cuyo rendimiento sea superior al 50 por 100.

a) Precio del kilogramo vivo origen Galicia, 2,25 ptas.

Id. id. id. Salamanca, 2,31

b) Valor neto para el entrador del kilogramo canal, 4,75

c) Clasificación y precios al público:

Clase extra:

Solomillo y riñón, 10,00

Clase primera:

Lomo alto y bajo, cadera y babilla, tapa y contra, espaldilla, aguja sin hueso, 7,00

Clase segunda:

Morcillo, falda, pescuezo y Rabo, 5,60

Sebo, 3,00

Hueso, 1,00

Merzas, 0,00

Artículo 11.º—Lanaras Adultas Se comprenden en este grupo ovejas, carneros de desecho y borros en vena.

a) Precio del kg. vivo en origen Medina del Campo y Badajoz, 1,30 ptas.

b) Precio del kg. canal con riñonada, 3,40

El rendimiento medio fijado para los anteriores precios se calcula a base de 38 por 100 por peso vivo.

c) Clasificación y precios al público:

Chuletas, 5,50 pesetas.

Pierna, 4,50.

Paletilla, 3.

Falda y pescuezo, 2,10.

Merzas, 0,00.

Artículo 12.—Reses lanaras jóvenes:

Se consideran en el siguiente cuadro corderos, borros castrados y borros defectuosas.

a) Precio del kilogramo vivo calculado a base de un rendimiento medio de 46 por 100 en origen Badajoz, 1,73 pesetas.

b) Precio del kilogramo canal con riñonada, 4,25.

c) Clasificación y precios al público:

Chuletas, 7 pesetas.

Pierna, 5,80.

Paletilla, 3,50.

Falda y pescuezo, 2,50.

Merzas, 0,00.

Artículo 13.—Cabras y machos de desecho:

Comprende el grupo cabras y machos de desecho, con todos los dientes permanentes, y machos en vena de cualquier edad.

a) Precio del kilogramo vivo para reses de un rendimiento medio de 42,50 por 100 en origen Badajoz, 1,22 pesetas.

b) Precio del kilogramo canal con riñonada, 2,90.

c) Clasificación y precios al público:

Chuletas, 4,70 pesetas.

Pierna, 3,60.

Paletilla, 2,50.

Falda y pescuezo, 2.

Merzas, 0,00.

Artículo 14.—Reses cabrias menores:

Cabritos, cabritones o chivos y machos castrados que no tengan todos los dientes permanentes.

a) Precio kilogramo vivo para rendimiento medio de 46 por 100, 1,60.

b) Precio kilogramo canal con riñonada, 3,75 pesetas.

c) Clasificación y precios al público:

Chuletas, 6,20.

Pierna, 5,10.

Paletilla, 3,10.

Falda y pescuezo, 2,10.

Merza, 0,00.

Artículo 15.—Ganado de cerda.

I

Precios que han de regir desde el día 1 de octubre hasta el 15 de diciembre:

Precio del kilo en vivo en la provincia de Sevilla, 3,30 pesetas.

Idem de la arroba id. id. id., 38,00

Idem del kilogramo en canal en Matadero en Madrid, 5,85.

Los anteriores precios se entienden para cerdos, en un peso en canal inferior a 70 kilogramos. Los que rebasen dicho peso sufrirán un descuento progresivo de 10 céntimos en kilo por cada decena de exceso.

Clasificación y precios al público

Lomo limpio, 12,60 pesetas.

Solomillo, 9,83.

Riñones, 8,19.

Sesada.

Lengua, 9,83.

Carne magra 1.ª, 9,50.

Idem, id., 2.ª, 8,40

Grasas

Tocino, 5,25.

Manteca en rama, 6,15.

Gordura de morcillo, 5,83.

Menudos

Costillas descarnadas, 5,25

Espinazo, 2,85.

Pies y codillo, 5,55.

Huesos blancos, 5,80.

Pastorejo, 5,90.

Huesos de la cabeza, 0,50

II

Precios que regirán desde el día 16 de diciembre indefinidamente:

Precio del kilogramo vivo en la provincia de Sevilla, 2,73.

Precio de la arroba id. id., 32,00.

Precio del kilo canal 4,10.

Clasificación y precios al público

Lomo limpio, 8,80 pesetas.

Solomillo, 6,90.

Riñones, 5,75.

Sesada

Lengua, 6,90.

Carne magra, 1.ª, 6,65.

Idem, id., 2.ª, 5,85.

Grasas

Tocino, 3,70.

Manteca en rama, 4,30.

Gordura de morcillo, 4,10.

Menudos

Costillas descarnadas, 3,65.

Espinazo, 2,00.

Pies y codillo, 3,85.

Hueso blanco, 4,10.

Pastorejo, 4,10.

Huesos de la cabeza, 0,35.

Artículo 16.—Queda suspendida toda industrialización de productos de cerdo hasta el día 15 de diciembre, debiendo ser decomisados los productos que se elaboren en mataderos industriales desde la publicación de la presente Orden hasta la referida fecha.

Artículo 17.—El precio de la arroba de reposición para la próxima montanera será, para las dos primeras arrobas, de 19 pesetas, aumentando cincuenta céntimos por cada arroba repuesta, si excede de dos.

Artículo 18.—El precio del fruto de la encina, fresco y con la humedad normal, será, en el mes de diciembre, el de 32 céntimos por kilo, sobre almacén del comprador en la provincia de Badajoz.

Artículo 19.—El precio que regirá para cerdos de recría desde 1 de diciembre y que servirá de base para el cálculo de tasas de ganado de sacrificio en el próximo año, será de 35 pesetas la arroba castellana.

Artículo 20.—Los precios en vivo para todas las especies se entienden en báscula o romana, en las condiciones habituales de ayuno y en mercado o explotación ganadera de origen.

Artículo 21.—Los precios canal son libres de todo descuento por la condición de pago al contado.

Artículo 22.—El peso de las canales se efectuará a las tres horas de sacrificio, sin que haya lugar a descuentos por concepto de oreo.

TRANSITORIOS

Artículo 23.—Hasta tanto se regula la distribución de carne por los Organismos competentes, se autoriza la libre circulación de ganados, sin más limitaciones que las de carácter sanitario establecidas.

Artículo 24.—Se autoriza el sacrificio de hembras de toda especie

quedando prohibido sólo el de las que estén en periodo de manifiesta gestación.

Artículo 25.—Quedan excluidas de la anterior prohibición las hembras de vacuno de lidia.

Artículo 26.—La Dirección General de Ganadería circulará normas para uniformar en todos los mataderos el sistema de faenado, despiece y peso.

Madrid, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN.

Administración provincial

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Manuel de Argüelles y Argüelles, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y dos hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de "Jaimina", sita en el paraje llamado Trechorio, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 14 de la carretera de Ribadesella a Canero, desde este punto en dirección N. 50º E. se medirán 50 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al S. E. 100 metros; de 2.ª a 3.ª N. E. 100 metros; de 3.ª a 4.ª N. O. 1.500 metros; de 4.ª a 5.ª al S. O. 300 metros; de 5.ª a 6.ª S. E. 1.300 metros; de 6.ª a 7.ª N. E. 200 metros; de 7.ª a 8.ª S. E. 100 metros; de 8.ª a 1.ª N. E. 100 metros; quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y dos hectáreas. Los rumbos están realizados con el N. M.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.242, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1863.

Oviedo, 2 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE TARAMUNDI

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Alberto Murias Cotarelo, número 17 del reemplazo de 1940, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hijo José Benito Murias Cotarelo, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la vigente

Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Benito Murias Cotarelo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo llamo, cito y emplazo al mencionado José Benito Murias Cotarelo, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Alberto.

El repetido José Benito Murias Cotarelo es natural de Calvia (Taramundi), e hijo de Benigno Murias y Carmen Cotarelo, y cuenta 28 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, color sano; particulares ninguna.

Lo que se hace saber a todos los interesados en el referido reemplazo a fin de que formulen ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Taramundi, a 5 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Segundo Sanes.

DE GRANDAS DE SALIME

Don Eloy Magadán Anisan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: Que formado el censo de los contribuyentes de este concejo que satisfacen cuota superior a veinticinco pesetas mensuales, para exacción del 0,40 por 100 sobre el líquido imponible a la Cámara Oficial Agrícola, se advierte que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el objeto de oír en el plazo de ocho días las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Consistoriales de Grandas de Salime, a 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eloy Magadán.

DE BOAL

Formado el Padrón de automóviles de este Ayuntamiento que ha de regir durante el próximo ejercicio 1940, por el presente se hace saber que, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de quince días, a efectos de reclamaciones, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Boal, a 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Jesús López.

DE VILLAYON

D. Constantino García Fernandez, Alcalde de Villayón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo correspondiente al año en curso, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días a los efectos de reclamación a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villayón a 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Constantino García.

DE PILOÑA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, la lista cobratoria del Censo de Contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria que satisfacen más de 25 pesetas anuales de cuota para el Tesoro, formada según lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en Decreto fecha 22 de abril de 1933.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes incluidos en dicho documento.

Infiesto, 19 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, M. Montoto.

DE CARAVIA

Formada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año 1940, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para las reclamaciones que procedan.

Igualmente se halla formado el padrón de patente de automóviles, que ha de regir en este concejo, durante el próximo año de 1940, quedando expuesto al público por término de quince días, admitiéndose durante los mismos, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Formados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y del Registro fiscal de urbana, para el próximo año de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que procedan.

Caravia 21 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José María Pando.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

En la ciudad de Oviedo a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos reconstruidos del juicio de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Oviedo, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante D.^a Aristides Fernandez Ladreda, viuda, mayor de edad, dedicada a las labores propias de su sexo, vecina de Godos, en la parroquia de Trubia, representada ante esta Sala por el Procurador D. Francisco

León Alvarez y dirigida por el letrado D. Carlos de la Torre; y de otra como demandados la Sociedad Anónima Banco Español de Crédito, domiciliada en Oviedo, representada ante esta Sala por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, y dirigida por el letrado D. Inocencio Burgos, sobre tercera de mejor derecho; y D. Robustiano Fernandez Garcia, declarado en rebeldía, por no haber comparecido.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de esta capital, y en su virtud desestimando la demanda de tercera de mejor derecho interpuesta por el Procurador D. Francisco León Alvarez, en nombre y representación de doña Aristides Fernandez Ladreda Gonzalez Villamil, contra la Sociedad Anónima Banco Español de Crédito y D. Robustiano Fernandez Garcia, declaramos no haber lugar a ella, absolviendo de la misma a los demandados, sin expresa imposición de costas en ambas instancias.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de la parte no comparecida expido la presente en Oviedo a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José Vidal Castro.

D. José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador señor Tamés, en nombre de D. Víctor Antuña Rocas, Profesor Auxiliar del Instituto Elemental de Segunda Enseñanza de Langreo, contra acuerdos de 30 de mayo y 20 de junio del año 1936, del Ayuntamiento de dicha villa, excluyendo al recurrente del escalafón de empleados municipales, se dictó por el Tribunal provincial de la Contencioso Administrativo, la providencia que dice así:

«Por parte al Procurador señor Tamés, en nombre de quien comparece y entiéndase con él las sucesivas diligencias: Por interpuesto el recurso de plena jurisdicción, librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Laviana, a fin de que se requiera al Alcalde de Langreo para que remita expediente Gubernativo en término de cuatro días y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la administración».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintitres de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José Vidal Castro.

De orden del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de esta Audiencia, se cita a medio del presente a Joaquín Fernández Martínez, para que en término de nueve días manifieste ante el Tribunal arriba expresado, si opta por la continuación del recurso

que promovió contra acuerdo del Ayuntamiento de Morcín, sobre construcción de un water por doña Matilde Bárcena, o si desiste de su prosecución, bajo apercibimiento de que si deja transcurrir dicho término sin hacer manifestación alguna se entenderá que opta por el desistimiento.

Oviedo veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José Vidal Castro.

De orden del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de esta Audiencia, se cita a medio del presente a Miguel Manteca Izquierdo, para que en término de nueve días manifieste ante el Tribunal arriba expresado, si opta por la continuación del recurso que promovió contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres, dejándole cesante en el servicio de arbitrios municipales, o si desiste de su prosecución, bajo apercibimiento de que si deja transcurrir dicho término sin hacer manifestación alguna se entenderá que opta por el desistimiento.

Oviedo, veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE POLA DE LAVIANA

EDICTO

Don Obdulio Alonso Rodriguez, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que por Providencia dictada hoy en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el pleito declarativo de menor cuantía, que siguió doña Celesina Fernandez Alvarez, contra doña Ismaela Diaz Canella, sobre pago de dos mil pesetas, con sus intereses al cinco por ciento, desde el doce de febrero de mil novecientos veinticinco, acordó sacar a pública subasta por término de veintidós días las fincas siguientes:

1.^a Casa habitación compuesta de planta baja, principal y bohardilla, de ocho metros de línea, por diez de fondo, aproximadamente, y linda: derecha entrando, camino, y demás lados, bienes de la deudora y camino. Tasada en cuatro mil pesetas.

2.^a Cuadra de unos seis metros de línea, por ocho de fondo, y linda: derecha entrando, Trinidad Alonso, y demás lados, bienes de la demandada y camino. Valorada en ochocientos pesetas.

3.^a Finca a huerta, cerrada sobre sí, de unas dos áreas, lindando casa y cuadra descritas, y demás vientos, camino. Tasada en cuatrocientas pesetas.

4.^a Llosa llamada «El Chaparrón», de unas veinticinco áreas, lindando: Norte, camino y herederos de José Díaz; Sur, camino y vía; Este, camino general, y Oeste, Cándido Blanco y Demetrio Alvarez. Tasada en dos mil pesetas, y

5.^a Tres partes de la finca llamada «Vega de Arco» de unas dieciocho áreas, lindando: Norte, camino; Sur, camino y Dorotea

Begega; Este, Salvador Diaz, y Oeste, herederos de Catalina Diaz Canella. Justipreciada en mil cien pesetas

El acto del remate tendrá lugar el veintidós del próximo noviembre a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que no se presentarán títulos de propiedad; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para ser licitador hay que consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que aparecen tasados los bienes descritos.

Dado en Pola de Lavia a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Obdulio Alonso Rodriguez.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

DE LUARCA

Don Sergio Gutierrez Fernandez, Juez de primera instancia accidental de Luarca y su partido.

Por el presente edicto se hace pública la muerte sin testar del Padre Dominico Fray Buenaventura Garcia de Paredes Pallasá, natural de Castañedo, en este concejo, fallecido en la vereda de Valdeserín o del Encinar, término municipal de Fuencarral, el doce de agosto de mil novecientos treinta y seis, y que reclama su herencia su sobrino carnal don José Garcia de Paredes Riesgo, hijo del hermano de doble vínculo del finado, también fallecido, don Segismundo Garcia de Paredes Pallasá, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que el expresado, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, en el término de treinta días, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, pues así lo tengo acordado en expediente que para la declaración de herederos abintestato del mencionado causante se tramita a instancia del aludido don José Garcia de Paredes Riesgo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente.

Dado en Luarca a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Sergio Gutierrez Fernandez.—El Secretario, Marino Burgos.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién-

doles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VILLAR OLIVER, Braulio Gumersindo, hijo de Braulio y de Maria, natural de Lastres, soltero, comerciante, ojos castaños, pelo castaño, color sano, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Lastres, procesado por rebelión militar; comparecerá en término de ocho días ante el Juez Instructor don Ricardo Sanchez Blanco, Ayudante Militar de Marina de este Distrito de Villaviciosa.

Anuncios no Oficiales

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.

Se convoca a un concurso-oposición para cubrir 80 plazas de auxiliares terceros administrativos con el haber anual de 3.000 pesetas, vacante en nuestras oficinas centrales y provinciales, en las condiciones establecidas por el Decreto de 1.º de septiembre de 1939, y las bases de Trabajo Reglamento interiores.

Las Bases y condiciones de este concurso se hallan de manifiesto en nuestras oficinas centrales (Torija 9, Madrid), y en todas las Agencias y Sub-Agencias provinciales de la Compañía.

Las instancias deben ser dirigidas al Sr. Director de esta Compañía a las oficinas centrales, Torija 9 Madrid. El plazo de admisión concluye el 31 del corriente alas doce de su mañana.

BANCO DE GIJON ANUNCIOS

Habiéndonos comunicado el extraviado de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este "Banco de Gijón", a nombre de don Manuel Naredo Cubillas, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 28.931, constituido el 5 de junio de 1935, comprensivo de pesetas nominales 100.000, en 200 Acciones de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera S. A., domiciliada en Madrid.

Resguardo número 29.401, constituido el 26 de noviembre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 40.000, en 80 Acciones de la Unión Eléctrica Madrileña S. A., domiciliada en Madrid.

Gijón, 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3—1

Habiéndonos comunicado el extraviado de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este "Banco de Gijón", a nombre de don Nazario Menes Garcia, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces con intervalos

de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 29.516, constituido el 3 de enero de 1936, comprensivo de pesetas nominales 17.500, en 35 Acciones de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

Resguardo número 10.970, constituido el 14 de febrero de 1921, comprensivo de pesetas nominales 7.500, en 15 Acciones de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

Resguardo número 11.830, constituido el 26 de diciembre de 1921, comprensivo de pesetas nominales 6.000, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 anual.

Resguardo número 14.343, constituido el 4 de junio de 1924, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en 20 Obligaciones Valencianas Norte, 5 y medio por 100 de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Resguardo número 15.692, constituido el 2 de septiembre de 1925, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en 50 Acciones de la Sociedad Anonima Banco de Gijón.

Resguardo número 18.889, constituido el 21 de mayo de 1927, comprensivo de pesetas nominales 6.500, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 15 de febrero de 1927.

Resguardo número 23.651, constituido el 8 de enero de 1931, comprensivo de pesetas nominales 5.000, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1927, sin impuestos.

Resguardo número 24.083, constituido el 30 de abril de 1931, comprensivo de pesetas nominales 3.000, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1927, sin impuestos.

Resguardo número 29.509, constituido el 3 de enero de 1936, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en 100 Acciones de la Unión Española de Explosivos S. A.,

Resguardo número 29.718, constituido el 5 de marzo de 1936, comprensivo de pesetas nominales 500, en 5 Acciones de la Unión Española de Explosivos S. A.,

Resguardo número 29.964, constituido el 30 de abril de 1936, comprensivo de pesetas nominales 13.000, en 26 Acciones de la Compañía Española de Petróleos S. A.,

Gijón, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

—:—

Habiéndonos comunicado el extraviado de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este "Banco de Gijón", a nombre de doña Aurelia Rodríguez del Valle, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 10.634, constituido el 2 de octubre de 1920, comprensivo de pesetas nominales 9.000, en 18 Acciones Ordinarias de la Sociedad Anonima Laviada, números 11.859/76.

Resguardo número 14.665, consti-

tuido el 20 de agosto de 1924, comprensivo de pesetas nominales 1.500 en 3 Acciones Ordinarias de la Sociedad Anónima Laviada, números 13.080/82.

Resguardo número 11.750, constituido el 18 de noviembre de 1921, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en 40 Acciones de la Sociedad Anónima Banco de Gijón, números 9.167/68, 13.143/62, 18.663/80, comprendidas en dos resguardos provisionales números 3.647 y 5.651.

Resguardo número 21.661, constituido el 12 de junio de 1929, comprensivo de pesetas nominales 16.000, en 32 Acciones Serie B. de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A., números 9.020/51, comprendidas en el extracto de inscripción 5.778.

Resguardo número 21.969, constituido el 24 de julio de 1929, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en 20 Acciones Serie B. de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A., números 40.235/54, comprendidas en el extracto de inscripción número 6.714.

Resguardo número 22.918, constituido el 21 de mayo de 1930, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en 6 Acciones de la Serie B. de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A., números 40.770/75, comprendidas en el extracto de inscripción número 8.188.

Gijón, 27 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

—:—

Habiéndonos comunicado el extraviado de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este "Banco de Gijón", a nombre de don Juan Fernandez Alonso, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 26.835, constituido el 26 de septiembre de 1933, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en 10 Acciones 3.ª Serie de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias S. A., números 18.951/60.

Resguardo número 26.871, constituido el 9 de octubre de 1933, comprensivo de pesetas nominales 7.000, en 14 Acciones 2.ª Serie de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias S. A., números 6.700/713.

Resguardo número 27.601, constituido el 8 de mayo de 1934, comprensivo de pesetas nominales 4.500, en 9 Acciones 3.ª Serie de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias S. A., números 18.930/38.

Resguardo número 29.433, constituido el 9 de diciembre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 5.500, en 11 Acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias S. A.; 3 de la 1.ª Serie números 1.961, 4.534, 4.935; uno de la 2.ª Serie número 9.202, y 7 de la Serie 4.ª números 20.263, 22.178/83.

Gijón, 27 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3—3